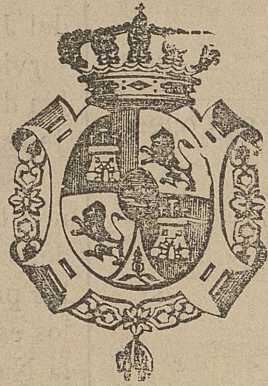


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.



Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1891.)

Núm. 2.049.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 185.

Negociado 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley provincial y usando de las facultades que me concede el 62 de la misma, convoco á la Excm. Diputación para celebrar la tercera reunion ordinaria del presente año económico, dando principio á la misma, el día 2 del próximo

Noviembre á las doce de su mañana, en el Salon de sesiones de aquella Corporacion.

Valladolid 21 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
Suma anterior.	2.032.810'90
495 S. A. R. el Príncipe Regente de Baviera.	10.000
496 Personal del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, y donativo de los municipales de Alcobendas, Chozas de la Sierra, Fuenca-rral, Manzanares del Real, San Agustín y Chamartín de la Rosa.	88'50
497 Cuerpo de Médicos del Registro civil de Madrid.	110

498 Personal de la Real Academia de Medicina por un día de haber.	23'04
	<hr/>
	2.043.032'44
499 Recaudacion de las Sucursales en provincias del Banco de España, según nota de este el día 19 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los <i>Boletines oficiales</i> respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la <i>Gaceta</i>	30.658'02
SUMA.	<hr/>
	2.073.690'46

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

Gaceta del 20 de Octubre de 1891.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los actuales Catedráticos interinos de Escuelas de Comercio y los Ayudantes propietarios de las mismas ó de las de Náutica, siempre que unos y otros hayan desempeñado el cargo durante cuatro años por lo menos y posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen

en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Valladolid las cátedras de Nociones de Geografía económico industrial y Estadística y Economía política aplicada al Comercio, dotadas respectivamente con el sueldo de 3.000 y 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los actuales Catedráticos interinos de Escuelas de Comercio y los Ayudantes propietarios de las mismas ó de las de Náutica, siempre que unos y otros hayan desempeñado el cargo durante cuatro años por lo menos y posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos

los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Director general, Diez Macuso.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1891.)

Seccion cuarta.

NUM. 2.033.

Administracion Subalterna de Hacienda de Villalon.

SUBASTA DE ARRIENDO DE VARIAS FINCAS URBANAS PERTENECIENTES AL ESTADO.

En virtud de lo prevenido por las leyes é instrucciones vigentes, se sacan por cuarta vez al arriendo en pública subasta por falta de licitadores en la primera, segunda y tercera, varias fincas radicantes en término de esta villa, cuyo remate tendrá lugar el día tres de Noviembre próximo á las doce en punto de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Administracion Subalterna.

1.^a Una casa en la calle del Toro, número 9, linda á la derecha con otra de D. Joaquin de la Riva, izquierda de D. Dionisio Calzado y espalda otra de Lope Ponce; tasada para la renta anual en treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, ó sea el 83 por 100 del tipo señalado para la primera subasta.

2.^a Otra en la calle de las Armas, número 34, linda á la derecha con casa de D. Saturnino Gomez, izquierda con otra de herederos de D.^a Martina de Vega y espalda de D. Antonio Contreras, tasada para la renta anual en treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, ó sea el 83 por 100 del tipo señalado para la primera subasta.

3.^a Otra en la calle de los Lienzos, número 14, linda á la derecha con casa de D. Vicente Alonso, izquierda con otra de D. Juan de Cabo y espalda de Santiago Llorente; tasada para la renta anual en veinte pesetas ochenta y tres céntimos, ó sea el 83 por 100 del tipo señalado para la primera subasta.

4.^a Otra en la calle de San Francisco, número 23, linda á la derecha con otra de don Félix Rabadan, izquierda de D. Antonio Gon-

zalez y espalda con la misma de D. Félix Rabadan; tasada para la renta anual veinte pesetas ochenta y tres céntimos, ó sea el 83 por 100 del tipo señalado para la primera subasta.

5.^a Otra en la calle de la Zapatería, número 6, linda á la derecha con otra de D. Matías Martinez Madrigal, izquierda de herederos de D. Domingo García Criado y espalda con otra de D. Pedro Gil; tasada en renta anual en treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, ó sea el 83 por 100 de la primera subasta.

6.^a Otra en la calle del Olmillo, número 8, linda á la derecha con otra de D. Francisco García, izquierda y espalda otra de herederos de D. Manuel Criado; tasada para la renta anual en veinte pesetas ochenta y tres céntimos, ó sea el 83 por 100 del tipo señalado para la primera subasta.

7.^a Otra en la calle de la Soledad, número 14, linda á la derecha con otra de D. Vicente García, izquierda de D. Santos Hidalgo y espalda con la misma de D. Vicente; tasada para la renta anual en veinte pesetas ochenta y tres céntimos, ó sea el 83 por 100 del tipo señalado en la primera subasta.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de arriendo de las mencionadas fincas del Estado.

1.^a El remate de las expresadas fincas se celebrará el día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Administracion, bajo la presidencia del Sr. Administrador Subalterno y asistencia del Sr. Interventor de la misma, quedando sujeto el expediente á la aprobacion de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

2.^a No se admitirá postura menor de las señaladas como tipo para cada una de las fincas en la subasta de arriendo con admision de pujas á la llana entre los rematantes.

3.^a Será responsable el rematante de los daños ó deterioros que hubiere en las fincas al terminar su arriendo.

4.^a El arriendo será por tres años que empezarán á contarse desde el 1.^o de Diciembre del corriente año y terminarán en 31 de Noviembre de 1894.

5.^a El arrendatario pagará la renta de las fincas que se le adjudiquen anualmente si no excede de 125 pesetas el arriendo y por

trimestres adelantados si excediere de esta cantidad.

6.^a Si las fincas se vendieren despues de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el arriendo, concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la toma de posesion en las fincas rústicas y cuarenta días en las urbanas.

7.^a Será tambien de cuenta del arrendatario de estas fincas el pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse á las mismas despues de arrendadas.

8.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados.

9.^a En el caso que los arrendatarios no paguen las rentas en los términos estipulados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Hacienda y satisfacer gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ó haber consignado previamente en la dependencia pública que corresponda el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate; estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria Pagaduría de la provincia, ó en la Administracion Subalterna de Hacienda de este partido.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de los derechos á los que intervengan en la subasta sin caracter oficial y el de papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que en las leyes y reglamentos se determinen para esta clase de arriendos.

Villalon 12 de Octubre de 1891.—El Administrador, *Felipe Melero*.—V.º B.º El Administrador de Propiedades, *R. Rossi*.

(Talon núm. 348.)

Seccion quinta.

Núm. 2.050.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, dictada en diez y seis del corriente en el expediente promovido por Don Felipe Rodriguez Salcedo, vecino de esta Capital, contra D. Ramon Lopez Sanchez, su convecino, sobre reconocimiento de un pagaré que expidió en diez de Febrero de este año por la suma de mil quinientas pesetas, se cita al D. Ramon Lopez Sanchez á solicitud de la parte actora, para que en el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en dicho Juzgado para prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no realizarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se pone en conocimiento del D. Ramon que le han sido embargados preventivamente diferentes efectos y trece reses de cerda que tenía en la huerta.

Valladolid veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, Mariano de Castro,

Talon núm. 350.

Seccion sexta.

El día 24 de los corrientes á las cuatro de la tarde, eu la calle del Leon de la Catedral, número 4, bajo, tendrá lugar en pública subasta la venta de los géneros pertenecientes á la quiebra de D. Eulogio Acero, sirviendo de tipo los precios señalados en la lista que en el acto de la venta se pondrá de manifiesto.

Valladolid 20 de Octubre de 1891.—El Juez Comisario, Quirino San Pedro.

Talon núm. 351.

VALLADOLID.—1891.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputación.